

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y CONSUMO y AGENDA 2030

Dirección General de Consumo

Sub. Gral. de Regulación y Derechos de las Personas Consumidoras

MADRID

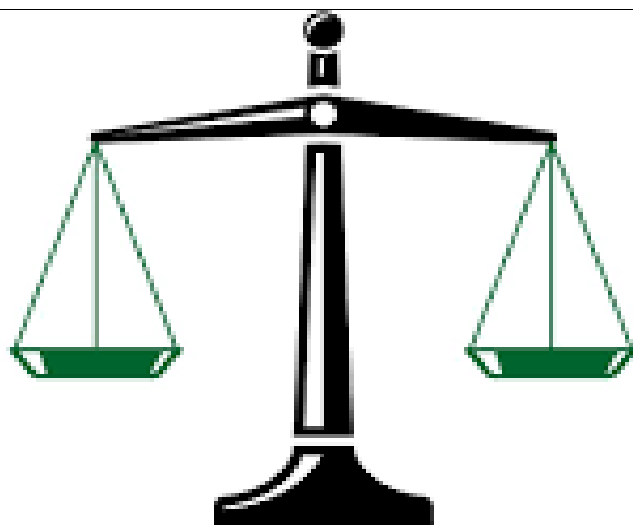
Don Jose Antonio Pérez García con DNI 18874496-Y, PRESIDENTE DEL CONSEJO RECTOR de la Cooperativa de Consumidores y Usuarios USFIN S. COOP, inscrita en el Registro Estatal de Sociedades Cooperativas con el número 2803-SMT, inscrita en el REACU nº 38, con NIF F-67031799 y domicilio social en Calle San Francisco, nº 31, 2º piso, puerta Dcha., CP 44001 Teruel, y con delegaciones en Comunidad Valenciana, Cataluña y Aragón en relación al cumplimiento de lo estipulado en los arts. 27 y 32 del RD 448/2023 de 13 de junio de 2023,

CERTIFICO:

A) El cumplimiento de la información a la cual se refiere el art. 27. RD 448/2023 de 13 de junio. Se adjunta la información a que se requiere en el referido artículo, dejando constancia de que, si bien la misma debe ser remitida antes del 28 de febrero siguiente al ejercicio anterior, el hecho de que estuviese pendiente de publicación la Ley 1/2026 de 8 de abril, Integral del Impulso de la Economía Social hizo que pospusiésemos la realización del informe que se adjunta.

B) El cumplimiento de la información a la cual se refiere eart. 32. RD 448/2023 de 13 de junio. De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 del Reglamento del REACU, aprobado por RD 448/2023 de 13 de junio, se adjunta el desglose de la memoria de actividades.

Todo lo cual se certifica a los efectos oportunos en Teruel a 12.05.2026



USFIN

COOPERATIVA DE CONSUMIDORS I USUARIS

1. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.

Tal como se detalla en el Informe de Gestión de los ejercicios ya depositados en el Registro de Cooperativas, el objeto USFIN Cooperativa de Consumidores y Usuarios, es la defensa de los socios ante las entidades Bancarias y Financieras, principalmente por cláusulas abusivas en sus contratos, así como la información en materia de consumo financiero y la formación para sus socios.

En este sentido, todos los asociados en forma jurídica de Cooperativa, tal como se regula en la Ley 27/1999 de 16 de julio de Cooperativas, unen sus esfuerzos para poder abonar los costos que representa poder negociar (extrajudicialmente) o demandar (judicialmente) a estas entidades por los abusos cometidos. Las costas judiciales devengados por aquellos procedimientos ganados, permiten pagar los costos de estructura, abogados y procurador. La cooperativa asume solidariamente los gastos de aquellos procedimientos que no se ganen. La cooperativa no puede repartir beneficios.

Así pues, los derechos de los asociados son muy importantes (información, formación, mediación y representación procesal y letrada), y tienen como obligación principal el abonar las cuotas de asociado que como más adelante indicamos pueden fraccionarse, así como aportar la documentación necesaria para tramitar el procedimiento que corresponda.

USFIN S.C. cumple con lo dispuesto en la nueva redacción del art. 16 de la Ley 27/1999, modificado por la Ley 1/2026 de 8 de abril, y en lo relativo a lo dispuesto en el art. 16 bis, tiene convocada una Asamblea General para el 29 de mayo de los corrientes al objeto de aprobar una modificación de los Estatutos de la entidad que incorpore todas las modificaciones que se han introducido mediante la Ley 1/2026.

2. INFORMACIÓN SOBRE LA NATURALEZA DE LOS SOCIOS.

El Art 8. Ley 27/1999 de Cooperativas determina:

“Número mínimo de socios. Salvo en aquellos supuestos en que por esta u otra Ley se establezcan otros mínimos, las cooperativas de primer grado deberán estar integradas, al menos, por tres socios”.

Socios fundadores o constituyentes	5
Socios ordinarios con procedimientos activos	4.930
Socios colaboradores	20.608
Socios totales	25.543

Los socios se distribuyen a efectos meramente operativos:

- Socios fundadores, son los que iniciaron el proyecto cooperativo y algunos de los cuales tienen cargos no remunerados. Aportaron mayores cantidades de capital al principio. Les son de aplicación el art. 15.4 de la Ley 27/1999 en lo relativo a sus obligaciones económicas:
“..No obstante, el socio que cause baja en la cooperativa responderá personalmente por las deudas sociales, previa exclusión del haber social, durante cinco años desde la pérdida de su condición de socio, por las obligaciones contraídas por la cooperativa con anterioridad a su baja, hasta el importe reembolsado de sus aportaciones al capital social.”
- Socios ordinarios son aquellos a los cuales se les están llevando procedimientos activos, ya sea en fase de reclamación extrajudicial o judicial. Les son de aplicación lo determinado en el art. 15.3 de la Ley 27/1999 en lo relativo a sus obligaciones económicas:
“..La responsabilidad del socio por las deudas sociales estará limitada a las aportaciones al capital social que hubiera suscrito, estén o no desembolsadas en su totalidad.”
- Socios colaboradores son aquellos que han formalizado su inscripción en la cooperativa, realizado la primera aportación y están en fase de codificación documental por los servicios jurídicos al objeto de poder para entablar acciones tanto extrajudiciales como judiciales. En el momento en que se obtiene una resolución del procedimiento de reclamación extrajudicial, se les notifica a ellos y pasarán a ser socios ordinarios, y abonarán el resto de cuota pendiente, como mínimo el 25% del total.

La función de la cooperativa es que sus asociados puedan defenderse ante los abusos de entidades financieras, por lo tanto, su única obligación económica en USFIN SC, al margen de la aportación al capital mediante las cuotas iniciales y de inscripción, es depositar toda la documentación para que se puedan realizar las acciones extrajudiciales y judiciales inherentes a su caso particularizado. Además, de forma voluntaria podrán participar en actividades de información y formación.

3. NUMERO DE SOCIOS Y DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA.

	SOCIOS	%
Catalunya	10.754	42,10
Comunidad Valenciana	9.673	37,86
Comunidad de Madrid	1.386	5,42
Comunidad de Castilla La Mancha	992	3,89
Andalucia	753	2,95
País Vasco	744	2,92
Aragón	620	2,43
Comunidad de Castilla León	497	1,95
Comunidad de Murcia	124	0,48
	25.543	100%

4. IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL :

El capital social constituido actualmente asciende a 31 de diciembre a la cantidad de **371.000.000 (trescientos setenta y un mil euros)** y está formado por las aportaciones de los socios, tal como se estipula en el art. 45 Ley 27/1999. Asimismo, el art 46.7.

“Los socios que se incorporen con posterioridad a la cooperativa deberán efectuar la aportación obligatoria al capital social que tenga establecida la Asamblea General para adquirir tal condición, que podrá ser diferente para las distintas clases de socios en función de los criterios señalados en el apartado 1 del presente artículo (..).

Igualmente es constatable que, en relación a otras aportaciones se determina en el Artículo 52. De la Ley 27/1999:

“Aportaciones que no forman parte del capital social.1. Los Estatutos o la Asamblea General podrán establecer cuotas de ingresos y/o periódicas, que no integrarán el capital social ni serán reintegrables. Dichas cuotas podrán ser diferentes para las distintas clases de socios previstas en esta Ley, en función de la naturaleza física o jurídica de los mismos o, para cada socio, en proporción a su respectivo compromiso o uso potencial de actividad cooperativizada”.

Los acuerdos internos de su Asamblea, que rigen la cooperativa en relación a las aportaciones, y a su vez implementados por el Consejo Rector, son los siguientes:

	Mínimo 25%	TOTAL
Aportación ingreso socio colaborador	5 €	40 €

Aportación ingreso socio general	45 €	160 €
Aportación total	50 €	200 €

El art. 14. Párrafo 3º, de la Ley 27/1999 determina que las aportaciones de los socios colaboradores no podrán ser superiores al 45% del capital social de la cooperativa. Se cumple estrictamente dicho precepto.

5. OBLIGACIONES A LAS CUALES SE DEBEN LOS SOCIOS.

1. Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales.
2. Participar en las actividades cooperativizadas que desarrolla la cooperativa para el cumplimiento de su fin social. La participación principal y más importante es la aportación de toda la documentación necesaria para que los servicios jurídicos puedan gestionar la problemática concreta del asociado, primero mediante la demanda extrajudicial y posteriormente ante los Juzgados que por fuero puedan corresponderles.
3. Guardar secreto sobre aquellos los asuntos internos de la cooperativa.
4. Aceptar los cargos para los que fueren elegidos.
5. Cumplir con las obligaciones económicas que están determinadas, abonando las el capital obligatorio inicial del 25% y el resto en los plazos que se determinen por los acuerdos de la Asamblea General.
6. No realizar actividades de competencia con las actividades empresariales que desarrolle la cooperativa.
7. La responsabilidad del socio por las deudas sociales estará limitada a las aportaciones al capital social que hubiera suscrito, estén o no desembolsadas en su totalidad, tanto para los socios generales como para los socios colaboradores.
8. No obstante, el socio constituyente que cause baja en la cooperativa responderá personalmente por las deudas sociales, previa exclusión del haber social, durante cinco años desde la pérdida de su condición de socio.
9. Participar en las actividades informativas y formativas, dentro de la capacidad y posibilidades que cada socio tenga en su tiempo libre. Asimismo, se indica **que toda la información contenida en el presente informe, formaran parte del Informe de Gestión integrado en las CUENTAS ANUALES de 2025, pendientes de aprobación en este momento por la Asamblea General.** Dichas cuentas se rigen por lo dispuesto en el **Artículo 61. Contabilidad y cuentas anuales.**
“ 1. Las cooperativas deberán llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad con arreglo a lo establecido en el Código de

Comercio y normativa contable, con las peculiaridades contenidas en esta Ley y normas que la desarrollen, pudiendo formular las cuentas anuales en modelo abreviado cuando concurren las mismas circunstancias contenidas en los artículos 181 y 190 de la Ley de Sociedades Anónimas. 2. El Consejo Rector está obligado a formular, en un plazo máximo de tres meses computados a partir de la fecha del cierre del ejercicio social, establecida estatutariamente, las cuentas anuales, el informe de gestión y una propuesta de aplicación de los excedentes disponibles o de imputación de pérdidas. 3. El informe de gestión también recogerá las variaciones habidas en el número de socios. 4. El Consejo Rector presentará para su depósito en el Registro de Sociedades Cooperativas, en el plazo de un mes desde su aprobación, certificación de los acuerdos de la Asamblea General de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación de los excedentes y/o imputación de las pérdidas, en su caso, adjuntando un ejemplar de cada una de dichas cuentas así como del informe de gestión y del informe de los auditores, cuando la sociedad esté obligada a auditoría, o éste se hubiera practicado a petición de la minoría. Si alguna o varias de las cuentas anuales se hubiera formulado en forma abreviada, se hará constar así en la certificación, con expresión de la causa.”

6. MEMORIA AÑO 2025.

En relación a la MEMORIA DE ACTIVIDADES realizadas durante el ejercicio anterior se indica lo siguiente:

6.1. Número de consultas atendidas, detallando la distribución por materias.

El número total de consultas telefónicas atendidas, tanto, de entrada, como de salida, es de 263 registradas que figuran como “notas de contacto” a saber aquellas que realmente tienen un contenido importante, tanto para USFIN SC, como para el asociado

Las consultas telefónicas son atendidas entre las 9 horas de la mañana y las 19 horas de la tarde, horario de forma ininterrumpida por las personas que atienden llamadas en nuestras oficinas presenciales.

6.1.1. Gestiones telefónicas con anotación en sistema. De las 263 llamadas gestionadas:

- Un 66 % de estas llamadas son relativas a socios que preguntan por la evolución de sus respectivos expedientes en curso. En estas llamadas se les informa de la respuesta a la reclamación extrajudicial realizada, puesto que gran parte de las entidades financieras a las que se dirige una reclamación extrajudicial suelen responder de forma incompleta y

generalmente insatisfactoria desde el punto de vista de los derechos del consumidor, o solo aceptan una parte de lo reclamado, y en ningún caso están en disposición de abonar los intereses de tramitación, es decir los que afectan al periodo transcurrido desde el acto inicialmente punible. Es por ello que, pasado el plazo de treinta días desde la presentación de la referida reclamación ya puede interponerse la demanda judicial.

- El 34% de llamadas son relativas a información general sobre USFIN S.C, principalmente como asociarse, cual es la forma de trabajar de la cooperativa, tipos de cuotas, la documentación que tienen que aportar para poder realizar las reclamaciones y demandas, los plazos previstos para la posible resolución de lo que cada consumidor pueda demandar, etc.... En este sentido indicar que un número considerable de nuevos socios que vienen a la cooperativa por la información positiva que transmiten los socios actuales, sobre todo aquellos a los cuales ya se les han resuelto sus expedientes. Muchos de los contactos se realizan a través del web-site.

6.1.2. Consultas personalizadas, se han atendido 44 consultas personalizadas individuales, o de núcleo familiar. Para dichas consultas se suele realizar un contacto previo, bien a través del correo electrónico, bien telefónicamente, o por WhatsApp. Suelen ser consumidores que tienen problemas muy peculiares y que no son los genéricos de gastos, comisión de apertura, vencimiento anticipado...etc, por lo cual se requiere este trato más personalizado. Igualmente se puede solicitar atención telemática, para lo cual se concreta día y hora y se utiliza cualquier medio telemático general, generalmente la aplicación GOOGLE MEET.

6.1.3. Consultas personalizadas en grupo, 7 en total. Igualmente hay determinados colectivos, normalmente comunidades de inquilinos o grupos que formalizaron hipotecas en su día, que pasaron por ejecuciones hipotecarias, y que sus viviendas en muchos caos pasaron a manos de fondos buitres, por lo cual presentan estas particularidades que hay que analizar con el conjunto de afectados.

6.1.4. Los locales con atención al público son los siguientes:

LOCAL	UBICACIÓN	HORARIO
Teruel	C/ San Francisco, 31, 2º piso, pta Dcha. 44001 Teruel	16-19 H. Lunes a jueves (visitas concertadas)
Vila-real (Castellon)	C/ Monestir de Poblet, 6, Bajos, 12540 Vila-real	08-19 H. Lunes a jueves 08-15 H. Viernes.
Olesa de	C/ Francesc Maciá, nº 140, Bajos 1,	08-19 H. Lunes a jueves

Montserrat (Barcelona)	08640 Olesa de Montserrat.	08-15 H. Viernes.
---------------------------	-------------------------------	-------------------

6.1.5. Consultas telemáticas: Se conciertan telefónicamente, por WhatsApp o por correo electrónico y la herramienta más utilizada es GOOGLE MEET. También puede utilizarse del canal de video del propio WhatsApp.

6.1.6. Comunicaciones certificadas: Para las comunicaciones certificadas el método habitual de comunicación es LEGALPIN, que utiliza el sistema Buro-mail.

6.1.7. Web-site: www.usfin.es

6.2. Número de reclamaciones y demandas judiciales, distribuidos por grupos.

6.2.1. Las reclamaciones extrajudiciales enviadas a las entidades prestamistas han sido 1.037. Actualmente la reclamación extrajudicial sustituye al MASC en los procedimientos de consumo principalmente, los gastos, clausula suelo, vencimiento anticipado, posiciones deudoras, segundas copias, ...etc. Lo anterior viene a cuento de que la reclamación extrajudicial actual se ha modificado sustancialmente, puesto que la Ley Orgánica 1/2025 establece la mediación como un paso obligatorio antes de presentar una demanda en los ámbitos civil y mercantil en España. Esta ley, que entró en vigor el 3 de abril de 2025, y en cierta forma determina que la reclamación extrajudicial tiene que ser un documento de reclamación previa que anticipe lo que después concretará la demanda judicial.

6.2.2. Las demandas presentadas ante los tribunales de justicia durante el ejercicio de 2025 han sido 297, y los contenidos son los que a continuación detallamos:

- **Cláusulas abusivas bancarias sobre gastos, están contenidas en el 92,8% de las demandas presentadas.** Las declaradas como cláusulas abusivas serán nulas de pleno derecho y se tendrán por no puestas, Art. 83 del RDL 1/2007. Para aquellos que tengan hipotecas anteriores al año 2019, que es cuando se promulga la Ley 5/2019, se pueden reclamar todas las cláusulas abusivas. Los gastos de formalización de la hipoteca. Antes del 16 de junio de 2019, los bancos cobraban al cliente prácticamente todos los gastos asociados a la formalización de una hipoteca: la notaría, el registro, la gestoría, la tasación y los impuestos. Así, tras años de discusión en los tribunales, a partir de marzo de 2019, tras la entrada en vigor de la Ley de Contratos de Crédito Inmobiliario, al formalizar una hipoteca, los gastos se deben abonar conforme a la nueva legislación.
- **La cláusula suelo, está contenida en un 21,7% de los contratos hipotecarios.** Esta cláusula establece una limitación artificial a la bajada real del interés en relación al índice de referencia, de tal manera que ello

impide al consumidor beneficiarse de la bajada real de los tipos de interés. Muchos bancos la incluyeron en las hipotecas de sus clientes sin explicarles su existencia o lo que es peor sus efectos reales, una práctica que fue considerada abusiva por el Tribunal Supremo. El resultado final de estos procedimientos implica que, al declararse nula la cláusula del contrato hipotecario, se calcula el interés pagado indebidamente durante aquellos periodos en los que la cláusula estuvo activa (fases EURIBOR bajo), de forma que pese a estos intereses remuneratorios muy bajos, el consumidor seguía pagando un interés mínimo obligatorio fijado por contrato.

- **La cláusula de vencimiento anticipado, está contenida en el 76,3% de los contratos y era el motivo principal de las ejecuciones hasta la modificación de la Ley de Créditos Hipotecarios.** La cláusula de vencimiento anticipado se activa cuando el hipotecado no paga varias cuotas y permite que el banco dé por finalizado el contrato e inicie el proceso para embargar el patrimonio hipotecado, normalmente la vivienda. Con nuestra intervención se consigue que a muchas personas consumidoras que tienen una ejecución hipotecaria en trámite se les pueda paralizar la misma, obligando a la entidad financiera a iniciar nuevamente el procedimiento, y con ello a una renegociación del contrato “ab initio”, con el consiguiente beneficio para estas personas.
- **El IRPH, está en casi un 5 % de las demandas presentadas.** El IRPH, que es un índice alternativo al euríbor que se usaba para calcular el interés de algunas hipotecas variables. El principal argumento es que los bancos que utilizaron el IRPH no son transparentes, porque no explican al cliente que pagarán más que si su interés se calcula con el euríbor. Actualmente este índice es de escasa aplicación, pero un buen porcentaje de las antiguas hipotecas (15 o 20 años) sí que están contratadas bajo esta modalidad, y representan un 20% de las contratadas en la primera década de este siglo. Dado que en el cálculo de este índice interviene la totalidad del precio del préstamo, es decir además del propio índice, las comisiones y los gastos, el IRPH se sitúa sistemáticamente por encima del Euríbor, siendo esta una información de la cual no se alertó al cliente en aplicación de lo dispuesto en la Sentencia del TJUE C-125/18 de 3 de marzo de 2020. Actualmente sigue habiendo demandas para volver a elevar al TJUE la cuestión, puesto que las interpretaciones del Tribunal Supremo difieren de las orientaciones generales de la Justicia Europea.

6.3. Número de solicitudes de arbitraje presentadas y presencia en órganos de arbitraje.

La especialización de la cooperativa USFIN S.C, en la defensa de las personas consumidoras frente a los abusos cometidos por entidades bancarias y financieras, y que normalmente tiene como operativa la interposición de reclamaciones previas extrajudiciales y demandas posteriores contra estas determina que, una vez superada la fase de reclamación extrajudicial, que

tendrá que ser por escrito, la declaración de nulidad de cláusulas abusivas en contratos de préstamo hipotecario es una competencia exclusiva de los jueces y tribunales, quienes deben analizar de oficio o a instancia de parte la posible existencia de cláusulas abusivas, incluso si no se solicita expresamente en la demanda. La protección del consumidor frente a cláusulas abusivas en contratos hipotecarios se garantiza a través de un proceso judicial. No existe, por ello, la posibilidad de someter a arbitraje la declaración de nulidad de cláusulas abusivas en contratos hipotecarios

Durante el ejercicio 2025, no hemos tenido la necesidad o la obligación, de estar en ninguna junta de arbitraje, puesto que no es de aplicación al modelo de gestión para los problemas que nos plantean las personas consumidoras que se asocian a la cooperativa USFIN SC, por ser contrario a Derecho este arbitraje en los contratos con entidades bancarias o financieras.

6.4. Descripción de las acciones de formación desarrolladas.

Nuestro modelo de formación incluye las dos variables de la comunicación, que son información y formación, de manera interactiva. Son, en su aplicación práctica, charlas de carácter formativo:

- a) El incidente de nulidad de actuaciones en la ejecución hipotecaria.
- b) La aplicación retroactiva de sentencias del TJUE que benefician al consumidor de productos financieros

6.5. Número y descripción de las publicaciones y/o estudios realizados.

Durante el ejercicio de 2025, debido a la larga enfermedad que aquejó a la abogada encargada de los estudios jurídicos (falleció en enero de 2026), no se pudo dedicar personal a realizar estudios de estas características, como si se hizo en el año 2024.

7. PRESUPUESTO 2026

El presupuesto de ingresos y gastos previstos para el ejercicio 2026, así como la previsión de las actividades y proyectos a realizar durante el mismo se detallan a continuación:

7.1. Presupuesto.

PRESUPUESTO 2026		
INGRESOS		340.000,00
Ingresos por prestación de servicios	335.000,00	
Otros ingresos de explotación	5.000,00	
GASTOS		
GASTOS DE PERSONAL		165.600,00
Sueldos y salarios	120.000,00	

Seguridad social a cargo de la empresa	45.600,00	
OTROS GASTOS SOCIALES		3.000,00
ARRENDAMIENTOS Y CANONES		17.000,00
REPARACIONES Y CONSERVACION		6.500,00
SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENT		95.000,00
PRIMAS DE SEGUROS		3.000,00
SERVICIOS BANCARIOS Y SIMILARES		700,00
PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y RRPP		9.000,00
SUMINISTROS		6.000,00
OTROS SERVICIOS		19.000,00
OTROS TRIBUTOS		1.000,00
AMORTIZACIÓN INMOVILIZADO MATERIAL		3.200,00
GASTOS EXCEPCIONALES		5.000,00
-INGRESOS EXCEPCIONALES		-7.000,00
A) RESULTADO DE EXPLOTACION		327.000,00
Ingresos financieros	150,00	
-Gastos financieros	9.800,00	
B) RESULTADO FINANCIERO		-9.650,00
		317.350,00
C) RESULTADO ANTES IMPUESTOS		22.650,00

7.2. Variables a tener en cuenta en el presupuesto de 2026 respecto de la liquidación del presupuesto del año 2025.

El presupuesto se realiza tomando en su momento la liquidación provisional del ejercicio 2025. Las variables más importantes son las siguientes:

- A) La cifra de negocios se estabiliza respecto del año 2025, en tanto que pese a existir mayor número de demandas presentadas en ese ejercicio hay nuevos retrasos en la admisión de demandas, tasación de costas judiciales, y por lo tanto de futuros derechos reconocidos.
- B) Los gastos de personal durante el ejercicio de 2026 también se van a estabilizar por la amortización de un puesto de trabajo senior (por fallecimiento) y la externalización de ese trabajo, con unos costos más ajustados.
- C) Respecto del beneficio, hemos realizado una previsión similar a la del ejercicio anterior.

7.3. Actividades.

7.3.1. Actividades de defensa de las personas consumidoras.

En la principal actividad de USFIN S.C., está previsto, por una parte, el incremento expedientes personalizados en la defensa de las cláusulas abusivas de las entidades bancarias y financieras.

En este sentido, la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de Medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, que entró en vigor el 1 de abril del año pasado ha impuesto un nuevo modelo de trabajo al cual nos hemos tenido

que adaptar. En este sentido, la demanda extrajudicial se convierte en la práctica en un MASC abreviado.

“En los litigios en que se ejerciten acciones individuales promovidas por consumidores o usuarios, se entenderá cumplido el requisito de procedibilidad por la reclamación extrajudicial previa a la empresa o profesional con el que hubieran contratado, sin haber obtenido una respuesta en el plazo establecido por la legislación especial aplicable, o cuando la misma no sea satisfactoria, y sin perjuicio de que puedan acudir a cualquiera de los medios adecuados de solución de controversias, tanto los previstos en legislación especial en materia de consumo, como los generales previstos en la presente ley.

Se entenderá también cumplido el requisito de procedibilidad con la resolución de las reclamaciones presentadas por los usuarios de los servicios financieros ante el Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en los términos establecidos por el artículo 30 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, o por haber acudido a alguno de los procedimientos a que se refiere la Ley 7/2017, de 2 de noviembre, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/11/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo, o los que pudieran haber sido establecidos en normativa sectorial en desarrollo de la misma.”

Este importante cambio en la mecánica de las reclamaciones previas o extrajudiciales, que han que pasan de ser elementos meramente formales, a elementos declarativos, de forma que en cierta forma anteceden a lo que, caso de nos aceptado por la parte reclamada, se convertirá en el núcleo central en el momento de presentar la demanda judicial. Esto exige un mayor esfuerzo del equipo jurídico que prepara las demandas para ajustarla al futuro procedimiento judicial.

7.3.2. Actividades de información y formación de las personas consumidores.

Tal como ya se ha visto anteriormente las actividades de información y formación de las personas consumidoras, en el enfoque adoptado por USFIN S.C. van intrínsecamente unidas, puesto que se fusionan en una misma actividad. Durante el ejercicio 2025 se ha continuado trabajando para aquellos colectivos más desfavorecidos, todo ello al amparo de la Ley 4/2022, de 25 de febrero, de Protección de los Consumidores y usuarios.

8. CUENTAS ANUALES 2025

8.1. Información respecto a las cuentas anuales.

8.1.1. **La Cuenta de Pérdidas y ganancias** nos muestra las siguientes variables comparativas de los ejercicios 2024/2025:

- **La cifra de negocio** pasa de 248.720 € en 2024 a 300.513 en el año 2025, lo cual representa un crecimiento más moderado que el del año anterior, prueba de que se va estabilizando la situación de la cooperativa que paso por momentos muy difíciles en los años 2019-2022.
- **El resultado de explotación** ha sido moderado en relación al año anterior, pasando de 28.770 € en 2024 a 33.002 en 2025. Destacar el incremento de los gastos financieros por el elevado apalancamiento de las cuentas a cobrar.

8.1.2. **El Balance de la entidad**, las variables más destacables son las siguientes:

- **Respecto del Activo.** El incremento del ACTIVO NO CORRIENTE es moderado por la estabilidad del inmovilizado, mientras que el ACTIVO CORRIENTE sufre un gran incremento con 395.877 € por deudas de costas tasadas pendientes de cobro.
- **Respecto del Patrimonio Neto.** Este pasa de 157.817 € a 195.837 € siguiendo la senda de consolidación de ejercicios anterior. No hay ni subvenciones, ni donaciones ni legados imputables al ejercicio 2025.
- **Respecto del Pasivo.** El pasivo corriente pasa de 191.468 € en 2024 a 330.568 € en el año 2025, debido a los prestamos necesario para mantener la liquidez que se han tenido que concertar.

9. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2025.

La liquidación del presupuesto de ingresos de la entidad con la información relativa a los ingresos por cuotas de socios (cuenta del pasivo), ingresos por ayudas o subvenciones concedidas tanto por entidades de naturaleza pública como privada, que resumimos en los siguientes puntos importantes:

- 9.1. **Sobre el capital variable.** La peculiaridad del modelo de sociedad cooperativa es que el Capital Social es variable. Las legislaciones nacionales tratan de dar respuesta al primero de los principios cooperativos formulados por la Alianza Cooperativa Internacional (“Adhesión voluntaria y abierta”) por vías diversas. Así pues, el capital social cooperativo tiene un régimen específico, instrumental a los principios cooperativos, que exige partir de una distinción fundamental entre el capital social real y el capital social mínimo (legal o estatutario, o ambos, según la ley aplicable). El capital social real o material es una cifra que figura en el pasivo del balance dentro de los fondos propios. Su importe coincide, en principio, con el valor de las aportaciones a capital social realizadas por los socios. Su cuantía no figura en los estatutos y es una cifra variable. Aumenta, por ejemplo,

mediante la realización de nuevas aportaciones al capital social por los socios o por nuevos socios, cual es el caso de USFIN SC. Disminuye, por ejemplo, por la imputación de pérdidas sociales a los socios o por la liquidación y reembolso de sus aportaciones sociales a los socios que pierden su condición.

- 9.2. **Sobre la liquidación del presupuesto de 2025.** Las cuotas de socios no existen como tales en las Cooperativas, puesto que las aportaciones, ya sean iniciales, o definitivas, van todas al capital social de la entidad. Por lo tanto, forman parte del pasivo del balance y la cuenta de “Capital Social”. Con ello, además la cuenta de Capital Social es una cuenta que varía anualmente, con entradas y salidas, dado que la flexibilidad contable de las Cooperativas permite los aumentos de capital por los socios existentes o las nuevas incorporaciones, o la reducción para los casos en que haya habido aportaciones extraordinarias. Durante el ejercicio de 2025 se han dado de altas y bajas que tienen repercusión en el capital social fluctuante. Se han regularizado devoluciones a los socios fundadores en relación a aportaciones extraordinarias de ejercicios anteriores para enjuagar las pérdidas. Durante el ejercicio 2025 se han producido altas y bajas en el capital variable, con un incremento del capital social que pasa a 371.000 € respecto de los 355.700 € del ejercicio anterior.
- 9.3. **Sobre las subvenciones.** La Cooperativa USFIN S.C., no ha recibido durante el ejercicio 2024 ninguna aportación por subvenciones públicas o privadas, así como ningún legado o donación. En ese ejercicio, al igual que en los anteriores, USFIN S.C. trabaja con los fondos propios de sus socios para el desarrollo de su actividad.

La liquidación del presupuesto de gastos de la entidad, especificando el coste de las actividades en defensa de consumidores (cuenta provisional previa a la aprobación por la Asamblea General). De esta liquidación de gastos de la entidad, resaltamos:

- La cifra de negocios asciende a 300.513,28 €, y el resultado antes de impuestos a 22.720,04 €. Con ello vemos que el beneficio obtenido representa respecto de la cifra de negocios un 7,56 de EBITDA indicador financiero que mide la rentabilidad operativa de una empresa antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones, reflejando su capacidad para generar efectivo mediante la actividad principal.
- La cifra del EBITDA está por debajo del horizonte homologable (10%) y con los beneficios de cualquier sociedad de capital, y ello se debe sin duda al importante costo financiero (10.282,83 €), que representa un 3,42% de la cifra total de negocios. En el caso de las Cooperativas, los beneficios irán a reservas.

- En relación al coste específico de las actividades en defensa de los consumidores y usuarios, realizamos un desglose que se estructura de la siguiente forma:

9.4. INFORMACIÓN Y FORMACIÓN. COSTOS.

9.4.1. Las actividades de información que se indican al principio del presente informe están evaluadas en 263 actividades, a una media de 30 minutos (se incluye la llamada más la elaboración del informe, y su elevación a la base de datos) son 131 horas dedicadas por una persona a esta actividad. En cuanto a las reuniones personalizadas, son 44 reuniones en total con una media de 90 minutos por actividad, que incluye la atención y la preparación de la ficha de contacto, con lo cual tenemos 135 horas. En cuanto a las reuniones en grupo, son 7 reuniones en total, con una media de 3 horas por reunión y la asistencia de tres técnicos, con lo cual son 21 horas de trabajo. El costo unitario por hora efectivamente trabajada es de 30 €.

9.4.2. Respecto a la formación, son 70 actividades realizadas, con la ocupación de dos personas por actividad, lo cual nos genera 140 horas de trabajo. A ello añadimos los gastos de desplazamiento y los costos del material que se suele entregar a los asistentes.

9.4.3. Respecto de la elaboración del newsletter que se envía por correo electrónico a los socios, son 12 unidades al año, que llevan 60 horas de elaboración en su totalidad.

9.4.4. El resumen de costos es el siguiente:

Actividad	Pers.	Horas	C/H	Importe
Información	1	287	31	8.897,00 €
Formación	2	30	62	1.800,00 €
Formación desplazamientos		30	14,70	441,00 €
Formación material			15,25	457,50 €
Elaboración newsletter	1	60	31	1.860,00 €
Trabajo compilación I+D	1	10	31	310,00 €
				13.765,50€

9.4.5. Ratios. En relación al gasto total de 267.510,45 €, la cantidad que se destina a información y formación e I+D representa el 5,14 %.

10. DOCUMENTACIÓN ANEXA. CUENTAS ANUALES 2024.

Se adjunta documentación con las cuentas anuales 2024, que fueron registradas en su día, pero devueltas por el Registro de Cooperativas, y nuevamente presentadas por un defecto en la memoria.

Todo lo anterior se certifica, en función de lo preceptuado en el Art. 32 del RD 448/2023, con información extraída de la LIQUIDACIÓN PROVISIONAL de la Cuenta de 2025, que se someterá a la asamblea el próximo mes de julio, junto con la memoria.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO RECTOR.

12.05.2026